ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO G EDICIÓN: 8589

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

28 DE DICIEMBRE DE 2024

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 630

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. LUPITA TAMAYO RODRÍGUEZ, C. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA C. MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ. "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de

mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.

Que con datos de recaudación predial 2021, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 489 mientras que en el estado es de 135. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado - municipio en el año 2021, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2020, de 23.86%, que representaron 63.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 41 prevé que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar Acuerdos de Colaboración Administrativa para coordinarse en el ejercicio de las funciones en materia fiscal y financiera con los Ayuntamientos o Concejos Municipales.

Que es propósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero de "EL AYUNTAMIENTO".

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial inciden de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tabasco, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los municipios del Estado, como una

medida indispensable para el fortalecimiento de las haciendas municipales, llevará a cabo a través de la Secretaría de Finanzas la instrumentación del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

Bajo ese tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Coordinación, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

I.1. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y dentro de sus facultades, entre otras, tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

I.2. Que con fecha 01 de octubre de 2024, el C. Julián Enrique Romero Oropeza fue designado y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo, C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio

I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Con fecha 01 de octubre de 2024, la C. Lupita Tamayo Rodríguez, fue designada Subsecretaria de Ingresos por el Titular del Poder Ejecutivo, C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 51

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaría, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con los artículos 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.6. El 01 de octubre de 2024, el C. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C. Julián Enrique Romero Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los artículos 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 6 numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.8. Con fecha 01 de octubre 2024, la C. María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.

I.9. Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.2. El C. Roberto Ocaña Leyva y la C. Zoila Rodríguez García, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente, ambos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 07 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Nacajuca Tabasco, C.P. 86220.

III. De "LAS PARTES", que:

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realice las funciones de administración, respecto del impuesto predial, domiciliado dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO".

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:

a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables
d) Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial a través de requerimientos o cartas invitación.
e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL EJECUTIVO ESTATAL", determine.

II. Tratándose de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

III. En el caso de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Por lo que hace a las consultas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:

a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa la determinación que al respecto se emita;

b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

VI. En materia de multas en relación con los impuestos materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:

a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes;
b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, que estarán sujeto a los procedimientos que establezcan las leyes fiscales aplicables;
c) Implementar programas de descuentos en multas y recargos.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL.

"EL AYUNTAMIENTO", conviene que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, realizará todas las funciones en materia catastral, salvo las que se mencionan a continuación, que seguirá realizando "EL AYUNTAMIENTO":

a) Atención al público;
b) Consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial;
c) Manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales;
d) Realizar una primera verificación y diagnóstico tomando como base la información contenida en el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) proporcionada por "EL EJECUTIVO ESTATAL", asentando los resultados de la verificación en el formato oficial que para tal efecto se expida.

CUARTA. COMPETENCIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico a través de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco; así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o Lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sea aplicable a "LAS PARTES"

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos

derivados de la administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas:

a) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica *recaudanet* Portal de Servicios al Contribuyente del Estado, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

c) Implementar el Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET) con el equipamiento necesario que permita establecer comunicación entre la Dirección de Catastro y Ejecución Fiscal con "EL AYUNTAMIENTO" y las oficinas autorizadas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

d) Entregar a la cuenta bancaria que designe "EL AYUNTAMIENTO" el porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de la deducción de los montos de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, acompañada de la documentación comprobatoria.

e) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice del cobro del impuesto predial, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

f) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "EL AYUNTAMIENTO";

g) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO", libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registra! del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o "EL AYUNTAMIENTO" la herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial;

h) "EL EJECUTIVO ESTATAL" validará la información del padrón de contribuyentes de los impuestos predial que "EL AYUNTAMIENTO", le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los

sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;

i) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;

j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, respecto del padrón de contribuyentes que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.

k) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, o en su caso del pago del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", o de aquellos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Línea de Captura, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

l) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

m) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables;

n) Adjudicar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", los bienes embargados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación de Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en los que exista resolución que obligue a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a pagar algún monto al contribuyente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar con "EL AYUNTAMIENTO", el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento;

o) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para depurar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme a las siguientes acciones:

p) Integrar un nuevo padrón catastral en un ambiente de sistemas de información geográfica, a través de diferentes módulos que permitan ejecutar a la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal de la vinculación con el padrón fiscal de pagos y adeudos.

q) Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.

r) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal;

s) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

t) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

u) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

v) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos de responsabilidad o resarcitorios, a fin de que las dependencias competentes imponga las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con independencia de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, en las cuales inmediatamente se hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

w) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.

x) Capacitar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO;', que utilicen el portal electrónico, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar las actualizaciones catastrales, como para efectuar las condonaciones que en su momento autorice "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el SICARET.

II. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

a) En éste acto, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el padrón

actualizado del impuesto predial de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio;

b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna a la Secretaría de Finanzas, la información adicional que le solicite por medio de la Dirección de Catastro y la Unidad de Ejecución Fiscal, la Procuraduría Fiscal, así como las demás Direcciones de Área de dicha dependencia, relacionadas con las facultades convenidas.

c) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente Convenio;

d) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble e inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a retribuir en importe líquido los gastos de ejecución que le correspondan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en un plazo de 30 días mediante el Formato Universal de Pago Estatal, que le será entregado por éste último a "EL AYUNTAMIENTO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

e) Poner a disposición de "EL EJECUTIVO ESTATAL" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial.

SEXTA. DEL PAGO.

De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

1. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
2. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
3. Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de sus órganos, presentará a "EL AYUNTAMIENTO", mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registra) del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial administrado por la Secretaría de Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En ese tenor, el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) generará los reportes de ingresos con la finalidad de que éstos puedan ser integrados a la cuenta pública de "EL AYUNTAMIENTO", para que puedan ser examinados y dictaminados adecuadamente en los términos de la legislación aplicable.

En caso de inconformidad "EL AYUNTAMIENTO", lo hará del conocimiento de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de conciliar cifras conforme a la cláusula sexta del presente instrumento.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El procedimiento de recaudación del impuesto contenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Nacajuca, Tabasco.
Banco: Banco Santander S.A.
Cuenta: 18000203880
Clabe Interbancaria: 014790180002038801
Sucursal: 7669 módulo Nacajuca Tabasco

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

NOVENA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La Secretaría de Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial más sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

DÉCIMA. FORMATOS OFICIALES.

La Secretaría de Finanzas queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y aplicación del presente documento se someterán a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y en lo previsto por las leyes fiscales estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Las autoridades fiscales de "EL EJECUTIVO ESTATAL" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Estado; 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 164 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causa anticipadas de terminación del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas de éste instrumento;
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación;
3. La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega - recepción de los documentos, que como anexos al presente instrumento formarán parte en lo respectivo a los bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto, mismo que no podrá exceder de 3 meses;
4. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste documento;

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de terminación anticipada de éste instrumento, la declaratoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en el mismo, en tal virtud no se considerará a "EL AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto, ni estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de no llegar a un arreglo, se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

"LAS PARTES" acuerdan que se compromete a asignar recursos adicionales para la Modernización del Catastro Municipal, otorgando tecnologías de la información necesarias y capacitando al personal responsable de la ejecución de los sistemas, para la actualización masiva de los padrones con integración geográfica de predial que "EL EJECUTIVO ESTATAL" implemente, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales necesarias para mantener actualizado los padrones catastrales y fiscales.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL

"LAS PARTES" unificaran esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y/o margen por triplicado en cada una de sus hojas el dieciocho (18) de diciembre de 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. LUPITA TAMAYO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C. CARLOS ANTONIO MEJÍA GÓMEZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA

C. MARÍA ARENAS BENHUMEA
DIRECTORA DE CATASTRO

Por "EL AYUNTAMIENTO"

C. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICA DE HACIENDA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. LUPITA TAMAYO RODRÍGUEZ, C. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA C. MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ. "EL AYUNTAMIENTO", CELEBRADO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: oZVGgmYZTd5GRmsdjLmEGd6OzjUDr1psGEZ33dVuDFAwKQ5AxzevKH7o/dND8w6U9JDMu
KRCr2ue4tuOhYe0IMCTJ4yXJTiH0MVtO4IRzHw+4/YhZ9fidshTpnfpR3oNj0FoOW734eIvgUqWTk1d5v+dfVcN7dL
LoJYl0dGc7XSMLW2MBHIGk6fZlC0RqzjVGOtJsRPBRGkSn0xMrSdEo4V8aJ1507/dcwo10N0uybDrpvv+CD9KxS
6cGwyudyFgLDPhrg3OPwyjAeoylKEJCc4bAGiriEmEGuRwSNeA8k3bTcMbXUZ5ErB02TFWZ9Ll0j3sdhqTCSSdY
DDBm0OF6Q==